

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75.



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando la enajenación, por gestión directa, de 17.782 kilogramos de plata fina, existente en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien, para su provisión por concurso, las plazas vacantes de Ayudante numerario de las Secciones técnica y artística de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Valencia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden confirmando la multa impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso de un tren.

Administración central:

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Octubre actual.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Antonio Bonafé.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido dos casos de peste bubónica en la ciudad de Durban, Natal (Africa del Sur).

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias durante el mes de Mayo último.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando las vacantes de las plazas de Ayudante numerario de las Secciones técnica y artística de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Valencia.

Universidad Central.—Concurso de traslado para la provisión de Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.—Citando á D. José María Travesí.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Pontevedra.—Notificando á los herederos de José Méndez el embargo de las fincas de su propiedad que se expresan.

Universidad de Omedo.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las

Escuelas de niños de Pola de Allande y Arcallana, en Valdés, y relación de los Maestros opositores.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Alicante.—Subasta para contratar el arbitrio municipal de puestos públicos en los mercados, calles, plazas y barrios de Benalúa y San Fernando.

Ayuntamiento constitucional de Villena.—Relación de los individuos que, á propuesta del Ministerio de la Guerra, han sido nombrados para los destinos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

La Encartada.—La Recompensa.—Sociedad general española de electricidad A. E. G.—Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

CONSEJO DE ESTADO.—Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 27 y 28 de las sentencias y autos dictados por este Tribunal.—Tomo XVI.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la enajenación, por gestión directa, de 17.782 kilogramos de plata fina existente en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de propiedad del Tesoro, como servicio comprendido en el caso 8.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia, al turno correspondiente, que es el primero de concurso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia, al turno correspondiente, que es el primero de concurso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren correo núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga el día 21 de Octubre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, fecha 14 de Marzo del corriente año, comunicada el 28 del mismo mes por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el adjunto expediente, relativo á la condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

De los antecedentes resulta:

Que á consecuencia del retraso de cuarenta y cinco minutos con que llegó al punto de su destino el tren correo núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga el 21 de Octubre de 1900, el Gobernador de la provincia, previa audiencia concedida á la Compañía y Comisión provincial, acordó la imposición á la primera de una multa de 250 pesetas.

Contra la referida providencia recurre la Compañía en alzada ante ese Ministerio solicitando su revocación, alegando en su defensa que el ori-

gen del retraso estuvo en las necesidades de cruzamiento con otros trenes, carga y descarga de mercancías, etc., etc.

Elevado el expediente y recurso á la Superioridad, el Negociado y Consejo de Obras públicas informan en el sentido de que no debe accederse á la condonación solicitada.

Y en tal estado el asunto, ha sido remitido á consulta de este Alto Cuerpo en pleno.

Visto el art. 12 de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, el 150 y 160 del reglamento dictado para su ejecución:

Considerando que el retraso experimentado por el tren correo núm. 1 de la línea de Córdoba á Málaga excedió del que reglamentariamente puede ser tolerado, sin que sirvan para justificarle las razones producidas en su descargo por la Compañía, ya que éstas deben contar con el personal suficiente para que todos los servicios se realicen con la prontitud y esmero debidos;

El Consejo opina que no procede acceder á la condonación solicitada.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la segunda quincena del mes de Octubre actual, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña María de los Dolores Fernández Macapinla.	1.250
María del Carmen Aroca Morillo.	182'50
María del Rosario Moreno Borrego.	182'50
Martina Vargas Chaparro.	182'50
Martín González Gómez y consorte.	182'50
María Calvo Revoredo.	182'50
Antonio Acero Alda.	182'50
Manuel Gómez Martínez.	182'50
Josefa García Corredor.	182'50
Salvador Pastor Torromé.	182'50
Lorenzo Cuenca Amador.	182'50
María Josefa Espín Pérez.	182'50
Agustín Valdezán Sedano.	182'50
Manuel Lemus Tenorio.	137
Juana Hernández Andrial.	182'50
Julio Ros Canals.	182'50
Juan Betoret Tortajada.	182'50
Francisco Castillo Pujalte y consorte.	182'50
María Marina Esteban.	182'50
Lucio Fernández Tonchuelo y consorte.	182'50
Gregoria García Ruiz.	182'50
Felipa de la Fuente Beltrán.	182'50
Manuel Sánchez Pérez.	182'50
Camilo Gamallo Vázquez y consorte.	182'50
Manuela Barral Martínez.	182'50
Doña Jerónima Ramírez Polo.	1.125
Doña Encarnación Navarro de la Linde.	1.350
Doña María del Pilar Hernández Marín.	1.125
Doña María de la Gloria Banqueri Navarro.	2.500
D. Antonio Doncel Gardeazábal.	625
Doña María del Carmen González Calvente.	625
D. Jerónimo López Otaduy.	470
Doña Claudia Morales Cabrera.	1.125
Doña Edmunda Jimeno Fuertes.	625
Doña Carmen Méndez Correa.	470
Doña Rosario Aguilera del Pozo.	1.250
Doña Dolores Casajú Barrató y hermana.	625
Doña María Lapique Adrio.	1.250
Doña Aurora Díaz Ordóñez Bermúdez de Castro.	1.250
Doña Pilar Suárez Francisco.	1.125
Doña Elvira Aramburo López Aberestegui.	1.250
Doña Luciana Grande González.	2.500
Doña Manuela Bosch Martínez.	1.125
Doña Antonia Carrera Robledo.	1.125
Doña María Roig Juan.	1.125
Doña Ana Le-Ssenner Cottoner.	1.250
Doña María Aurora Cambreleng González de Mesa y hermanas.	600
Doña Francisca López Fernández.	1.125
Doña María Magdalena Magán Ojeda.	625
Doña Dolores Pascual Pagés y hermana.	1.125
Doña María Magenis Larrumbe y hermana.	3.750

Madrid 27 de Octubre de 1904.—P. A., Pando.—El General Secretario, Montes.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Ministro de España en Santiago de Chile participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Bonafé, natural de Pollensa, Mallorca, de cuarenta años, soltero y albañil, sin dejar bienes.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

UNIVERSIDAD CENTRAL

Primera enseñanza.—Concurso de traslado de Octubre de 1904.

Conforme á las disposiciones vigentes, serán provistas por concurso de traslado las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de las provincias de este Distrito universitario que á continuación se expresan, por haber correspondido á dicho turno de provisión, según las relaciones remitidas por las respectivas Juntas de Instrucción pública:

PROVINCIAS	PUEBLOS	GRADO de la Escuela.	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal. — Pesetas.
Escuelas y Auxiliares de niños.				
Madrid.....	Colmenar Viejo.....	Elemental....	Maestro.....	1.100
Idem.....	Carabaña.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Ciempozuelos (distrito de la Soledad).....	Idem.....	Idem.....	821 (1)
Ciudad Real....	Tomelloso.....	Idem.....	Idem.....	1.375
Idem.....	Herencia.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Moral de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Ciudad Real.....	Superior....	Auxiliar de la Graduada.....	1.100
Idem.....	Albaladejo.....	Elemental....	Maestro.....	825
Idem.....	Fuencaliente.....	Idem.....	Idem.....	825
Cuenca.....	Cuenca.....	Superior....	Auxiliar de la Graduada.....	1.100
Idem.....	Mota del Cuervo.....	Elemental....	Maestro.....	1.100
Idem.....	Pedroñeras.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Valdeolivas.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Montalvo.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Priego.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Torrejuncillo del Rey.....	Idem.....	Idem.....	825
Guadalajara....	Chiloeches.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Illana.....	Idem.....	Idem.....	825
Segovia.....	Cuellar.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Segovia.....	Superior....	Auxiliar de la Graduada.....	1.100
Idem.....	Navas de San Antonio.....	Elemental....	Maestro.....	825
Toledo.....	Calera.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Corral de Almaguer.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Navamorcuende.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Camuñas.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Orgaz.....	Idem.....	Idem.....	825
Escuelas y Auxiliares de niñas.				
Madrid.....	Colmenar Viejo.....	Elemental....	Maestra.....	1.100
Idem.....	Chinchón.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Torrejón de Velasco.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.....	Idem.....	825
Ciudad Real....	Manzanares.....	Idem.....	Idem.....	1.375
Idem.....	Miguelturra.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	La Solana.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Ciudad Real.....	Superior....	Auxiliar de la Graduada.....	1.100
Idem.....	Castellar de Santiago.....	Elemental....	Maestra.....	825
Idem.....	Villamayor de Calatrava.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Manzanares.....	Idem.....	Auxiliar.....	825
Cuenca.....	Villamayor de Santiago.....	Idem.....	Maestra.....	1.100
Idem.....	Horcajo de Santiago.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Salvacañete.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Buendía.....	Idem.....	Idem.....	825
Guadalajara....	Tendilla.....	Idem.....	Idem.....	825
Segovia.....	Espinar.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Martín Muñoz de las Posadas.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Navas de San Antonio.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Santa María de Nieva.....	Idem.....	Idem.....	825
Toledo.....	Santa Cruz de la Zarza.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Navahermosa.....	Idem.....	Idem.....	1.100
Idem.....	Escalona.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Carranque.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Portillo.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Esquivias.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Mohedas de la Jara.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Guadamur.....	Idem.....	Idem.....	825
Idem.....	Dos Barrios.....	Idem.....	Idem.....	825
Escuelas de párvulos.				
Madrid.....	Colmenar de Oreja.....	»	Maestra.....	1.375
Ciudad Real....	Ciudad Real.....	»	Idem.....	1.375

Podrán aspirar á dichas plazas los Maestros que reúnan las condiciones señaladas en el art. 41 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y también los consortes, aunque no lleven tres años en el cargo que desempeñen, conforme al art. 43 de dicho reglamento, reformado por el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las marcadas respecto al traslado en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, siendo preferidos los Maestros consortes que reúnan los requisitos del mencionado art. 43 reformado del reglamento.

Las Escuelas y Auxiliares que resulten vacantes en virtud de este concurso, serán provistas entre los Maestros rehabilitados legalmente en la forma prevenida por el artículo 46 del reglamento, siempre que lo hayan solicitado dentro del período de admisión de instancias que se señala para los concursantes.

Las instancias de los aspirantes se dirigirán á este Rectorado y se presentarán en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general, durante las horas de once á trece, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, terminando la admisión el último día y hora señalado. Después sólo se admitirán las que se reciban directamente por correo, y de cuyos sobres y sellos ó de los resguardos de los certificados resulte claramente que se depositaron en el correo dentro del plazo.

A cada instancia se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada y firmada por el interesado y certificada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de la provincia donde esté sirviendo el aspirante, dentro del período de admisión, en la forma que determina el artículo 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el 42 del citado reglamento de 14 del mismo mes y año. Las instancias que carezcan de esta hoja no podrán ser estimadas para la admisión del aspirante.

Los Maestros rehabilitados acompañarán además justificante que acredite hallarse en este caso.

Los consortes que aleguen esta circunstancia para la preferencia que les está reconocida, unirán á la instancia certificación de su casamiento, y, además de la propia, la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada, como antes se expresa, del conyuge no solicitante.

Los aspirantes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la disposición 2.ª de la Real orden de 15 del presente mes de Octubre.

Madrid 24 de Octubre de 1904.—El Rector, R. Conde.

(1) Se consigna este sueldo y no el de 1.100 pesetas con que hoy se halla dotada, por estar autorizado el Ayuntamiento para rebajar la categoría y sueldo de sus Escuelas desde 1.º de Enero de 1905.

Además de los sueldos que se fijan, los Maestros tendrán derecho á casa habitación decente y capaz para sí y para su familia, y á los emolumentos que les correspondan.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones. Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las

provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1904.—El Secretario interino, A. de Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores Auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900. Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio

en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro con fecha 22 del pasado mes de Septiembre, han ocurrido dos casos de peste bubónica en la ciudad de Durbán, Natal (Africa del Sur).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las Estaciones Sanitarias y de las casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Octubre de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Badajoz á la de Barcarrota, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y en las oficinas de Correos de esta capital y la de Barcarrota, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Barcarrota hasta el día 9 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 14 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 5 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1005

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Málaga á la de Fuengirola, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Málaga y en las oficinas de Correos de esta capital, de Fuengirola, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Fuengirola, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente mes, hasta el día 9 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 14 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1006

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Aranda de Duero á la de Huerta del Rey, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Aranda de Duero y Huerta del Rey, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Aranda de Duero y Huerta del Rey, hasta el día 28 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Diciembre siguiente, á las once horas.

Madrid 5 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1007

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje

de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Salas de los Infantes á la de Quintanar de la Sierra, bajo el tipo máximo de mil ciento cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Salas de los Infantes y Quintanar de la Sierra, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente mes del Ministerio de Hacienda, hasta el día 28 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Diciembre siguiente, á las once horas.

Madrid 12 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1008

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Alcañiz á la de Tortosa, bajo el tipo máximo de cinco mil setecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en los Gobiernos civiles de Teruel y Tarragona y en la Dirección general de Correos y en las oficinas de Correos de Teruel, Tarragona, Alcañiz y Tortosa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 del corriente mes, hasta el día 28 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 3 de Diciembre siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1009

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Vitoria á la de Santa Cruz de Campezo, bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Alava y las oficinas de Correos de Vitoria y Santa Cruz de Campezo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, y en la Alcaldía de Santa Cruz de Campezo, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 del corriente mes, hasta el día 28 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Diciembre siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1010

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Albacete á la de Balazote, bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Albacete y en las oficinas de Correos de esta capital y de Balazote, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Balazote, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 del corriente mes, hasta el día 28 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Diciembre siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1011

Debiendo procederse á la celebración de subasta para con-

tratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Alicante á la de Alcoy, bajo el tipo máximo de tres mil novecientas noventa y tres pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Alicante y en las oficinas de Correos de esta capital y de Alcoy, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Alcoy, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 del corriente mes, hasta el día 28 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Diciembre siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1012

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, en carruaje ó en automóvil desde la oficina de Correos de Navalperal de Pinares á la de Cebreros, bajo el tipo máximo de mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Avila y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Navalperal de Pinares y Cebreros, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Navalperal de Pinares y Cebreros, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 del corriente mes, hasta el día 28 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Diciembre siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1013

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Valencia de Alcántara á la estación del mismo punto, bajo el tipo máximo de trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de esta capital y de Valencia de Alcántara, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Valencia de Alcántara, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 del corriente mes, hasta el día 28 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Diciembre siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1014

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Valdepeñas á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de setecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y en las oficinas de Correos de esta capital y de Valdepeñas, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del tit. II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Valdepeñas, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 del corriente mes, hasta el día 28 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Diciembre siguiente, á las once horas.

Madrid 21 de Octubre de 1904.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1015

MINISTERIO DE

INSPECCIÓN GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci-

RELACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA	NÚMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1900.	NÚMERO total de habitantes de los pueblos que han remitido datos.	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES																																		
			Nomenclatura internacional abreviada.																																		
			Fiebre tifoidea (fórm. abdominal)	Tifus exantemático	Fiebres intermitentes y cagueña palúdica	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Cogueluche	Difteria y crup	Gripe	Colera asiático	Colera nostras	Otras enfermedades epidémicas	Tuberculosis pulmonar	Tuberculosis de las meninges	Otras tuberculosis	Sifilis	Cáncer y otros tumores malignos	Meningitis simple	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	Enfermedades orgánicas del corazón	Enfermedades orgánicas del cerebro	Bronquitis aguda	Bronquitis crónica	Pneumonia	Otras enfermedades del aparato respiratorio	Afecciones del estómago (menos cáncer)	Otras enfermedades del aparato digestivo	Diarrea y enteritis	Diarrea en menores de dos años	Hernias, obstrucciones intestinales	Neuritis y mal de Bright	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, hebitis puerperal)	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos
Alava.....	98.066	94.839	2	>	>	3	1	4	1	4	>	>	1	14	4	3	>	4	9	9	4	13	6	4	13	6	11	8	3	1	2	>	>	3	1	4	
Albacete.....	241.244	164.578	2	>	1	8	1	6	5	17	>	>	>	15	3	6	>	2	11	31	32	27	7	16	7	7	26	15	1	1	4	2	2	3	>	16	
Alicante.....	474.723	430.779	7	>	6	3	28	1	9	>	34	1	4	32	5	7	1	16	37	42	48	43	26	57	31	21	59	27	9	12	6	6	2	4	2	18	
Almería.....	366.170	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Ávila.....	206.534	200.457	5	>	2	1	>	1	2	6	>	>	>	14	2	1	1	8	10	20	21	22	6	25	11	10	11	4	1	3	5	1	>	1	2	22	
Badajoz.....	519.079	519.989	16	>	24	4	9	5	6	8	40	>	1	2	39	4	10	>	16	54	73	61	61	24	50	23	29	89	42	13	10	13	7	3	3	2	58
Baleares (Islas).....	316.306	316.306	8	1	2	>	64	2	1	1	6	>	>	47	15	5	>	10	11	34	46	34	15	35	12	7	17	10	1	2	4	3	>	2	1	13	
Barcelona.....	1.052.977	957.978	27	1	>	26	24	1	14	10	16	>	>	159	21	12	3	43	96	230	206	54	24	175	57	32	65	41	13	23	28	4	2	7	>	24	
Burgos.....	344.242	342.383	15	>	2	8	20	2	17	4	10	>	1	35	7	12	>	17	41	61	41	58	25	49	31	31	39	13	9	10	14	9	3	6	5	43	
Cáceres.....	355.313	245.396	7	5	21	>	>	>	2	4	18	>	1	1	27	7	7	1	6	10	44	30	38	13	38	16	12	53	18	4	10	5	3	2	7	5	43
Cádiz.....	450.837	456.732	15	1	7	8	26	7	4	10	23	>	>	8	92	11	23	6	35	73	69	83	91	25	66	39	15	89	31	2	12	9	4	3	5	3	88
Canarias (Islas).....	364.408	358.564	5	>	1	>	10	>	3	8	21	>	2	25	3	3	1	9	21	25	17	12	2	24	7	8	32	8	3	2	6	>	2	9	2	21	
Castellón.....	318.260	314.429	3	>	1	>	12	1	3	8	36	>	>	24	6	9	>	12	43	57	51	58	16	47	29	11	67	15	3	11	11	6	2	1	3	38	
Ciudad Real.....	318.991	311.532	11	1	11	>	5	>	7	7	33	>	>	27	6	13	1	12	28	35	35	60	20	52	31	14	61	7	6	3	6	2	4	5	3	40	
Córdoba.....	446.248	384.129	22	>	12	>	4	4	7	2	34	>	3	2	47	7	7	2	12	40	64	64	66	12	72	28	25	88	19	>	4	5	5	2	4	5	50
Coruña.....	681.895	650.386	6	>	3	>	7	2	12	8	4	>	>	5	80	12	17	3	32	34	75	95	66	48	62	43	38	53	16	7	13	10	5	3	9	1	43
Cuenca.....	250.755	123.380	6	1	1	>	2	1	10	6	18	>	>	6	2	9	>	4	10	22	20	20	6	16	9	6	16	5	1	3	5	2	1	2	>	9	
Gerona.....	303.829	67.599	3	>	>	1	1	>	>	4	>	>	>	20	1	2	>	1	3	14	15	2	1	15	11	5	8	2	3	2	>	>	>	1	>	1	
Granada.....	494.449	335.629	21	>	1	>	1	>	9	3	41	>	1	13	39	9	7	1	5	21	49	63	69	17	47	10	22	87	35	5	3	8	7	>	5	>	62
Guadalajara.....	203.655	124.737	4	>	1	4	>	>	1	9	>	>	1	12	2	3	>	3	8	21	13	16	7	12	12	8	17	4	1	3	2	1	>	4	>	10	
Guipúzcoa.....	196.531	183.106	>	>	1	>	>	2	8	>	8	>	>	42	9	8	>	11	10	28	37	20	14	22	17	4	11	1	3	1	8	1	>	5	1	11	
Huelva.....	258.143	263.059	13	1	12	>	1	2	3	2	21	>	>	33	4	15	>	10	20	31	44	16	5	49	16	7	43	12	4	3	2	2	>	2	>	27	
Huesca.....	255.100	234.953	13	>	9	6	37	1	3	7	15	>	2	22	10	3	1	5	11	22	29	30	10	43	21	11	30	1	1	6	4	1	2	5	>	11	
Jaén.....	469.881	279.190	12	3	13	14	>	>	5	5	26	>	4	31	9	6	>	14	33	34	39	46	20	46	9	7	48	23	4	12	5	4	3	4	2	23	
León.....	401.172	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Lérida.....	283.909	210.166	1	1	>	>	3	1	3	8	7	>	>	19	>	2	>	9	9	24	25	11	6	23	7	6	12	2	1	5	2	>	>	7	1	11	
Logroño.....	190.819	191.121	1	>	2	>	3	1	10	5	5	>	4	19	5	8	1	5	25	34	28	34	11	30	24	6	29	12	9	5	2	5	1	3	3	18	
Lugo.....	476.357	465.386	4	>	3	>	5	>	11	4	5	>	>	58	7	4	>	10	19	49	61	47	29	46	40	20	37	13	4	10	3	4	3	3	4	25	
Madrid.....	773.011	675.672	23	87	>	15	21	4	6	10	38	>	>	149	25	36	5	48	107	80	80	74	35	110	25	7	61	23	19	14	17	4	1	5	2	31	
Málaga.....	520.429	474.072	18	2	10	1	59	>	3	7	25	>	1	67	35	16	3	7	60	76	94	74	17	68	41	37	104	49	6	8	9	10	8	10	3	83	
Murcia.....	581.455	477.618	80	5	10	3	6	1	20	13	24	>	2	71	18	7	3	12	40	44	80	57	19	79	22	38	55	146	17	10	9	18	3	9	2	76	
Navarra.....	310.355	302.470	13	>	>	>	>	8	3	19	>	>	3	33	5	5	>	8	11	26	42	28	19	40	27	11	15	2	3	6	7	5	1	2	1	18	
Orense.....	419.665	300.915	6	>	>	>	8	>	3	4	5	>	1	11	21	2	5	2	4	19	21	27	30	21	26	17	20	16	5	9	3	5	5	1	1	2	11
Oviedo.....	637.801	627.069	15	>	3	6	76	2	10	24	30	>	4	125	6	4	>	10	103	61	70	93	17	86	46	16	30	16	9	4	7	6	>	7	>	31	
Palencia.....	192.246	145.382	2	>	>	15	2	1	8	3	7	>	>	5	18	7	6	2	7	20	29	18	22	5	21	7	9	24	6	1	1	3	5	1	>	16	
Pontevedra.....	495.721	478.501	8	1	1	>	>	6	5	10	>	>	7	54	2	10	1	12	32	93	68	37	35	36	34	20	45	9	13	8	8	3	3	4	3	25	
Salamanca.....	326.233	330.780	10	>	4	2	12	5	6	14	19	>	4	33	7	10	1	9	23	40	45	38	15	29	19	8	42	21	2	5	10	4	2	3	3	38	
Santander.....	279.091	189.805	5	>	>	>	1	>	2	>	14	>	>	39	7	7	1	9	28	26	27	29	10	35	19	6	17	4	5	3	2	5	>	>	2	18	
Segovia.....	162.760	159.650	1	>	>	3	1	2	11	2	7	>	>	13	2	3	1	5	26	38	23																

LA GOBERNACIÓN

SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Mayo de 1904.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS													NACIMIENTOS																							
Proportión por 1.000 de mortalidad mensual en cada provincia													Proportión por 1.000 de natalidad mensual en cada provincia, excluidos los nacidos muertos																							
Total de defunciones	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		TOTAL de defunciones por sexos.	NACIDOS VIVOS				NACIDOS MUERTOS				TOTAL												
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.											
6	2	14	160	1'69	21	19	11	15	9	13	10	11	11	5	20	15	»	»	82	78	169	119	2	2	171	121	7	1	»	»	7	1	178	122	3'08	
13	2	30	319	1'94	43	46	21	11	9	18	11	24	15	36	41	43	»	1	140	179	243	251	12	12	255	263	4	2	3	»	7	2	262	265	3'15	
23	3	69	709	1'65	98	63	80	55	27	26	35	28	46	53	86	105	2	5	374	335	566	557	5	5	571	562	8	9	1	»	9	9	580	571	2'63	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	2	4	259	1'29	38	27	14	17	6	10	15	19	18	17	36	40	1	1	128	131	180	175	11	6	191	181	7	4	2	»	9	4	200	185	1'85	
20	5	10	934	1'80	189	133	63	62	34	14	37	40	57	51	111	133	4	6	495	439	809	695	15	22	824	717	10	4	»	2	10	6	834	723	2'96	
28	1	3	480	1'52	46	43	61	48	19	18	26	20	25	25	72	76	»	1	249	231	305	312	7	5	312	317	8	5	»	»	8	5	320	322	1'99	
15	9	18	1.582	1'65	144	110	98	85	69	68	100	109	155	143	268	225	4	4	838	744	1.018	934	48	46	1.066	980	61	45	4	5	65	50	1.131	1.030	2'24	
22	3	10	743	2'14	124	100	57	53	36	37	36	36	54	54	85	68	1	2	393	350	512	465	14	7	526	472	5	5	1	»	6	5	532	477	2'91	
11	1	9	532	2'17	91	78	28	42	12	16	22	35	47	37	56	58	6	4	262	270	450	390	14	8	464	398	17	5	1	»	18	5	482	403	3'51	
30	3	7	1.123	2'46	219	154	110	84	27	33	58	58	73	43	125	122	7	10	619	504	658	590	76	75	734	665	41	19	4	5	45	24	779	689	3'06	
23	1	9	417	1'16	77	65	38	26	19	7	17	23	14	16	36	77	»	2	201	216	337	332	26	23	363	345	9	5	1	»	10	5	333	350	1'97	
10	3	13	678	2'16	98	72	64	75	28	20	41	23	34	31	99	89	3	1	367	311	445	448	4	1	449	449	7	3	»	»	7	3	456	452	2'86	
15	2	3	637	2'04	115	84	44	36	20	18	45	30	44	38	80	78	2	3	350	287	523	488	12	10	535	498	16	7	»	»	16	7	551	505	3'31	
23	1	7	833	2'17	146	113	73	58	31	33	38	28	66	38	106	98	3	2	463	370	604	528	28	30	632	558	9	9	»	»	9	9	641	567	3'10	
37	1	10	982	1'51	148	85	44	53	34	26	31	48	61	65	132	218	3	4	483	499	839	798	106	88	985	886	22	12	1	7	23	19	1.008	905	2'88	
8	3	7	282	2'29	42	50	15	18	13	7	23	13	18	15	36	31	»	1	147	135	256	235	6	3	262	238	1	4	»	»	1	4	263	242	4'05	
1	2	1	132	1'95	12	13	3	4	5	7	10	13	9	14	17	24	»	1	56	76	66	71	3	4	69	75	1	»	»	»	1	»	70	75	2'13	
30	2	17	782	2'33	125	101	83	49	19	22	42	42	35	36	95	125	7	1	406	376	482	457	25	19	507	476	10	9	»	»	10	9	517	485	2'93	
8	»	2	212	1'70	29	26	10	10	5	9	17	9	20	13	30	33	1	»	112	100	192	144	3	2	195	146	1	»	»	»	1	»	196	146	2'73	
14	4	2	333	1'82	36	37	16	14	11	18	29	22	10	19	64	56	»	1	166	167	238	220	5	10	243	230	9	2	»	1	9	3	252	233	2'58	
11	4	4	475	1'80	75	54	20	24	13	17	32	27	42	29	57	78	4	3	243	232	365	360	16	24	381	384	9	10	»	»	9	10	390	394	2'91	
7	2	1	30	1'75	41	36	50	45	11	23	28	17	30	28	39	38	6	20	205	207	257	277	2	2	259	279	1	9	»	»	1	9	260	288	2'29	
16	3	2	74	2'15	103	80	42	40	20	33	28	46	37	31	64	66	4	5	298	301	408	375	27	26	435	401	7	5	2	»	9	5	444	406	2'98	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	2	46	1'23	37	27	14	4	5	9	15	17	23	18	41	49	2	»	137	124	223	208	»	3	223	211	5	2	»	»	5	2	228	213	2'07	
12	1	10	29	2'09	60	43	30	31	13	13	24	26	35	28	46	41	4	6	212	188	294	257	3	5	297	262	6	4	»	»	6	4	303	266	2'92	
35	1	10	112	1'47	87	72	39	23	24	25	47	37	34	56	95	143	3	1	329	357	491	438	51	40	542	478	10	3	1	4	11	7	553	485	2'20	
22	20	16	220	1'44	128	115	109	111	51	52	129	92	170	145	166	162	4	7	757	684	750	640	134	124	884	764	56	50	11	8	67	58	951	822	2'44	
28	2	15	125	1'81	230	176	110	97	29	33	55	52	63	60	128	140	4	1	619	562	642	577	45	37	687	614	15	8	3	2	18	10	705	624	2'74	
35	4	11	113	1'63	194	157	86	19	35	44	54	57	74	55	113	114	32	39	588	575	764	574	42	37	806	601	13	16	1	3	14	19	820	630	2'97	
10	2	10	44	1'41	35	50	32	20	19	24	25	32	33	33	54	64	3	3	201	226	386	294	7	3	393	297	6	5	»	»	6	5	399	302	2'28	
7	2	6	46	1'24	60	38	13	15	7	22	18	25	18	22	55	66	7	6	178	194	222	202	19	24	241	226	2	1	1	1	3	2	244	228	1'55	
46	3	7	217	1'90	153	147	130	140	71	75	53	48	70	67	107	119	3	7	587	603	756	687	13	21	769	708	23	11	1	2	24	13	793	721	2'36	
8	1	1	25	2'12	39	23	30	30	19	20	11	16	21	21	41	35	1	1	162	146	220	193	3	2	223	195	1	1	1	»	2	1	225	196	2'87	
13	»	1	97	1'47	68	41	36	23	22	22	29	36	49	44	124	206	3	1	331	373	180	152	57	55	637	607	3	1	1	»	4	1	641	608	2'59	
17	3	5	72	1'75	88	83	38	47	29	23	26	28	37	35	72	64	8	2	298	288	479	415	21	19	500	434	5	7	»	»	5	7	505	441	2'82	
6	1	2	32	1'90	56	40	25	19	11	13	19	26	22	19	49	63	»	»	182	180	308	258	19	11	327	269	8	4	1	»	9	4	336	273	3'14	
9	2	»	37	1'86	35	39	24	16	10	10	11	18	27	16	41	45	3	2	151	146	261	251	4	4	265	255	8	5	»	2	8	7	273	262	3	

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

Isla Anticosti.—Barco-faro.

Notice to Mariners, núm. 62/165. Ottawa, 1904.

Núm. 555, 1904.—Por fuera de la punta Heath (isla Anticosti), se ha fondeado un barco-faro.

Está próximamente en 40 m. de agua, á ocho millas al S. 76° E. de la punta Heath; demorando del cabo Este (Anticosti) al N. 51° W. á ocho millas, y de la punta Cormorant (Anticosti) al N. 86° W. á 12 3/4 millas.

Situación aproximada: 49° 3' N. y 55° 18' 10" W.

El barco-faro es un vapor de acero con dos palos y sin bauprés; el costado lo tiene pintado de rojo con la palabra «Anticosti» en letras blancas á cada banda, y el número del barco-faro «núm. 15» en cada amura.

La galería circular que tiene debajo de las linternas en cada tope, la chimenea y la señal de niebla entre los palos, están pintadas de rojo.

Cada tope está rodeado por tres linternas á 18 m. sobre el nivel del mar. Las luces son eléctricas blancas con oscilaciones (luz, 10 segundos; oscilación, cinco segundos). Son visibles á una distancia de 13 millas en todo el horizonte marítimo.

En caso de que no puedan encenderse las luces eléctricas, se sustituirán por lámparas de aceite de menos intensidad.

Se harán señales de niebla por medio de una bocina que funciona con aire comprimido, que dará sonidos de 4 1/2 segundos de duración, separados por pausas de 55 1/2 segundos. En el caso de no funcionar aquella se harán las señales por medio de un silbato, y si no con una campana de mano.

Cuaderno de Faros, núm. 5, pág. 20.

Francia.

Puerto de Arcachón.—Transformación del alumbrado.

Direction des Phares et Balises, 19 de Septiembre 1904.

Núm. 556, 1904.—Se ha puesto en servicio en el faro de Arcachón la luz nueva de un destello alternativamente blanco y rojo cada 20 segundos, con aparato á la incandescencia por el vapor de petróleo comprimido.

Esta luz tiene una potencia luminosa de 6.000 lámparas Cárcels para los destellos blancos, y de 2.000 para los rojos.

Su período es el siguiente: destello blanco, 5 segundos; eclipse, 15 segundos; destello rojo, 5 segundos; eclipse, 15 segundos; total, 40 segundos.

Su alcance medio luminoso será de 22 millas para los destellos blancos y de 20 para los rojos. La altura del foco luminoso seguirá siendo la misma que tenía, esto es, 33'6 metros.

La luz provisional que se encendía mientras se hacían los trabajos de transformación, se ha apagado.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 8.

Semáforo de Penmarc'h.—Supresión temporal del mástil semafórico.

Avis aux Navigateurs, núm. 285/1.666. Paris, 1904.

Núm. 557, 1904.—Los trabajos de reconstrucción de la estación del vigia del semáforo de Penmarc'h que van á emprenderse, traerán consigo el tener que desmontar por lo pronto, y por un año próximamente, el mástil semafórico. El semáforo durante este tiempo sólo dispondrá para las comunicaciones del mástil comercial.

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 96.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Canal de Saint-Louis.—Aumento de intensidad de la luz.

Direction des Phares et Balises, 16 Septiembre 1904.

Núm. 558, 1904.—Desde el día 1.º de Octubre de 1904 se aumentará la intensidad de la luz fija blanca del canal de Saint-Louis. La luz estará emitida por un aparato lenticular de 0'25 m. de distancia focal, y seguirá siendo fija blanca, visible entre sus direcciones S. 72° 30' W. al S. 60° E., por el W., N. y E. (227°-30°).

La potencia luminosa de la luz nueva será de 59 lámparas Cárcels, y su alcance medio 15 millas.

La altura del foco luminoso seguirá siendo la misma de antes, esto es, 11'7 metros.

Cuaderno de Faros, núm 1, pág. 28.

Isla de Malta.

Gran Puerto.—Punta Saint Elmo.—Luces que marca el rompeolas en construcción.

Notice to Mariners, núm. 747. Londres, 1904.

Núm. 559, 1904.—Para marcar las extremidades del andamiaje del rompeolas que se construye por fuera de la punta de Saint-Elmo, se han encendido dos luces fijas verdes verticales, que están respectivamente á 10 y 12 m. sobre el nivel del mar.

A medida que avancen los trabajos se irán adelantando estas luces.

Situación aproximada de la luz de Saint-Elmo: 35° 54' N. y 20° 43' 35" E.

Cuaderno de Faros, núm. 1, pág. 96.

El Director de Hidrografía, P. E., Alvaro Blanco.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el actual paradero y residencia de D. José María Travesi, Oficial que fué en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que en término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Delegación de Hacienda á recoger y contestar el pliego de cargo que se le ha formulado en concepto de presunto responsable subsidiario en el

expediente administrativo judicial que se sigue contra Don Jacinto Tortajada, Agente ejecutivo que ha sido de la 5.ª y 6.ª zonas del partido de Cañete; apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo se tendrá por contestado el referido pliego de cargo y le parará el perjuicio que haya lugar. Cuenca 25 de Octubre de 1904.—Rafael de Sierra.

P—1240

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Pontevedra.

El Recaudador que suscribe hace saber á los herederos de José Méndez, contribuyente deudor en este distrito, y cuyo domicilio de los mismos se ignora, que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivas las ciento ochenta y nueve pesetas noventa y tres céntimos que adeudan por contribución territorial, se han embargado, como de la propiedad de los mismos, las fincas denominadas «Chans ó Granja de Buenos Aires», «Restitución», «Olivas» y «Pozos», sitas todas entre los lugares de Moldes y Albeiro, de la parroquia de Marcón, en este término municipal de Pontevedra.

Igualmente se les hace saber que se hallan obligados á presentar en la oficina de esta Recaudación, calle de la Peregrina, núm. 42, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas; bajo apercibimiento de que si no los presentasen en el término de tercero día se suplirán á su costa.

Pontevedra 25 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Alfonso T. Rego.

X—2562

Universidad de Oviedo.

Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento de oposiciones á Escuelas, este Rectorado, en vista de la propuesta del Consejo universitario, y en uso de sus atribuciones, ha nombrado el Tribunal que á continuación se expresa, que ha de juzgar las oposiciones á Escuelas elementales de niños de Pola de Allande y Arcallana, en Valdés, correspondientes á este distrito.

Presidente: D. Innocencio Redondo, Catedrático del Instituto general y técnico de Oviedo.

Vocales: D. Manuel Muñiz Fernández y D. Gregorio Pérez Arroyo, Profesores de Escuela Normal; D. José Aniceto González, Sacerdote, y D. Manuel Alvarez Santullano, Maestro público.

Suplentes: D. Gonzalo Brañas, Catedrático de Instituto y D. Heriberto Larios, Profesor de la Normal de Maestros.

Relación de los Maestros que han solicitado tomar parte en las Escuelas elementales de niños anunciadas.

- Núm. 1. D. José López y López.
2. Francisco de la Torre Fernández.
3. Guillermo García Alcalde.
4. Celestino Montoto Suárez.
5. Faustino Corbella del Palacio.
6. Constantino Menéndez Argumosa.
7. Romualdo Suárez Fernández.
8. Enrique Rodríguez García.
9. Santiago López y López.
10. Celestino Rodríguez Gutiérrez.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados á los efectos prevenidos en el reglamento.

Oviedo 24 de Octubre de 1904.—El Rector, Darío de Aramburo.

P—1252

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Alicante.

D. Ventura Arnáez Pérez, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico que en sesión celebrada en el día de ayer ha sido aprobado el pliego de condiciones para el arbitrio municipal de puestos públicos en los mercados, calles, plazas y barrios de Benalúa y San Fernando y ocupación de la vía pública durante los años de 1905, 1906 y 1907, ambos inclusive, que copiado á la letra dice así:

Pliego de condiciones con sujeción al cual el Excelentísimo Ayuntamiento saca á pública subasta el arbitrio municipal de puestos públicos en los mercados, calles, plazas y barrios de Benalúa y San Fernando y ocupación de la vía pública durante los años 1905, 1906 y 1907.

1.ª El contrato durará desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre de 1907.

2.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, en la forma que marca el art. 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y con arreglo al modelo de proposición que se acompaña al final.

3.ª El tipo para la licitación será el de ciento catorce mil pesetas, y la garantía para el cumplimiento del contrato el diez por ciento del importe del precio por que quede hecho el remate. Esta garantía podrá constituirse en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de esta provincia ó en la Depositaria de estos fondos municipales, en metálico ó efectos públicos, al tipo de cotización que determinen las leyes generales del Estado.

4.ª La fianza no será devuelta hasta la completa terminación del contrato, acreditando precisamente que no resulta responsabilidad alguna.

5.ª En virtud de este contrato, y con arreglo á todo este pliego de condiciones, adquiere el contratista los derechos siguientes:

A) Percibir de todo vendedor ambulante en plazas, calles y arrabales de esta capital y de los vendedores de los mercados, incluso los barrios de Benalúa y San Fernando, el importe que marca la tarifa unida al pliego de condiciones señalada con el número dos.

B) Percibir de todo propietario de finca urbana de esta capital el arbitrio que, con arreglo á la tarifa, que también se une, marcada con el núm. 2, corresponda según el número de metros de fachada que tenga la finca.

C) Percibir de todo propietario de fonda, restaurant, café, horehatería y taberna el arbitrio que marca la tarifa número 3 adjunta.

6.ª Quedan exceptuados del pago del arbitrio los puestos públicos de la isla de Tabarca, los de las partidas rurales y de las ferias que se establezcan en esta capital por contratos especiales, así como también los vendedores de agua para el consumo público, los barracones que se constituyan en la vía pública para la exhibición de panoramas, fantoches y figuras de cera, pudiendo solamente el contratista percibir el arbitrio de los puestos que se establezcan en el caserío de la

Santa Faz, durante la romería que anualmente se celebre en el mismo.

7.ª Para poder ser licitador se necesita indispensablemente, además de lo que previene el art. 11 de la Instrucción de 26 de Abril del año 1900, estar provisto de la cédula personal, presentar una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, sus sucursales ó en la de la Corporación municipal, el depósito de cinco mil seiscientas pesetas á que asciende el cinco por ciento del importe del tipo de subasta, y cuya cantidad servirá de garantía para el remate, y la perderá el contratista si, notificada la aprobación de la subasta, no otorga dentro de los ocho días siguientes la escritura de obligación ni consigna el depósito definitivo que determina la condición 3.ª, cuya cantidad será aplicada á los fondos municipales.

8.ª La cantidad por que quede adjudicado el arbitrio se satisfará por quinceenas anticipadas, en la Depositaria de los fondos municipales, no admitiéndose calderilla más que el veinte por ciento.

9.ª El contratista no podrá disponer de los puestos ni cobrar más de lo estipulado en las tarifas números 2 y 3.

El Alcalde ó la Comisión de mercados podrá hacer la designación de puestos á los vendedores que lo reclamen, dentro de las condiciones de este contrato y dirimirá las cuestiones que se susciten entre ellos y el contratista.

Las que entre él y el Ayuntamiento surjan sobre inteligencia ó cumplimiento en el contrato, serán resueltas por la Excmo. Diputación provincial, con arreglo á lo que dispone la vigente ley Municipal.

10. El contrato se recibe á riesgo y ventura, y el contratista no tendrá derecho en ningún caso á percibir ni pedir rebaja de la cantidad estipulada, ni aun de la parte alícuota del tipo del remate que corresponda á los días en que por fuerza mayor no pudiera ejecutar la cobranza de este arbitrio.

11. Este contrato no producirá efectos obligatorios hasta que quede perfectamente cumplido cuanto se dispone en el presente pliego.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasiona la subasta, reintegro del expediente, inserción de anuncios, derechos y papel de la escritura de obligación y los de una copia que habrá de unirse al expediente.

13. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando el rematante falte á sus condiciones, y sin perjuicio de la acción que le compete contra el mismo con arreglo á la legislación vigente.

14. La subasta se celebrará en esta capital en el despacho de la Alcaldía.

15. El contrato se someterá á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Tarifa núm. 2.

De los derechos que debe percibir el contratista de los puestos públicos en la plaza mercado de la Puerta del Muelle á que se refiere la condición 5.ª de este contrato.

1.º Puestos en los tinglados y casillas, cada uno cincuenta céntimos de peseta por día..... 0'50

2.º Puestos de ángulo dentro de los Mercados, cada día una peseta cincuenta céntimos..... 1'50

Los vendedores establecidos en las casillas de propiedad particular, situadas en la plaza carnicería, no podrán ocupar el tránsito con ninguna clase de mercancías ni envases.

3.º Puestos entre columnas, por cada día cincuenta céntimos de peseta..... 0'50

4.º Puestos situados en la puerta de la Fábrica de Tabacos y calles de la Cruz de Malta, San Fernando, Roger y demás inmediaciones del Mercado de la Puerta del Muelle, veinticinco céntimos de peseta por día y metro, y los que formen ángulo pagarán doble..... 0'25

El Alcalde ó el Presidente de la Comisión de Mercados, por delegación del primero, determinarán cuáles son los puestos de ángulo de aquellos que se sitúen fuera de las plazas mercados.

5.º Los vendedores que tengan puestos fijos y les conviniere vender en ambulancia tendrán necesidad de satisfacer por este último concepto, además del pago del puesto fijo, lo que les corresponde como ambulantes.

6.º Queda prohibido que los puestos de tinglado se destinen á depósitos de mercancías.

7.º Están sujetos al pago de este arbitrio los vendedores de helados, agua de nieve, forraje y los que se establezcan en el muelle de costa ó explanada para vender artículos al detall y los que lleven á las casas mercancías para la venta ó recorran con este objeto las calles y plazas y demás sitios públicos sin ocupar puestos fijos, exceptuándose los que justifiquen llevar precisamente vendidas las mercancías que conduzcan.

Ambulantes.

Los vendedores ambulantes en carruajes tirados por caballerías mayores satisfarán por día setenta y cinco céntimos de peseta..... 0'75

Los vendedores ambulantes en carruajes tirados por caballerías menores satisfarán por día cincuenta céntimos de peseta..... 0'50

Los vendedores ambulantes en caballerías mayores satisfarán por día treinta y cinco céntimos de peseta..... 0'35

Los vendedores ambulantes en caballerías menores satisfarán por día veinticinco céntimos de peseta.... 0'25

Los vendedores ambulantes sin carruajes ni caballerías satisfarán por día quince céntimos de peseta... 0'15

Los vendedores en carritos ó carretones á mano, veinticinco céntimos de peseta por día..... 0'25

Los vendedores de yeso, por cada carro que lleven para las obras en construcción, satisfarán veinticinco céntimos de peseta, según costumbre, así como pagarán igual cantidad los carros que conduzcan forraje para la venta..... 0'25

Los cabreros que vendan leche por las calles satisfarán por día y cada cabra que conduzcan tres céntimos de peseta..... 0'03

Las cabras llevarán necesariamente bozal, según está terminantemente dispuesto en repetidos bandos de la Alcaldía.

Tarifa núm. 3.

De los derechos que debe percibir el contratista de puestos públicos de los propietarios de fincas urbanas por ocupación de la vía pública con materiales de construcción y escombros.

Los propietarios de fincas urbanas que, previo los trámites que marcan las vigentes Ordenanzas municipales, obtengan autorización competente para edificar, reconstruir ó reparar las mismas y con tal mo-

tivo ocupen la vía pública con materiales ó escombros, pagarán mientras la ocupación cinco céntimos de peseta por día y metro superficial que ocupen los citados materiales ó escombros, debiendo sujetarse además á cuanto dispongan las citadas Ordenanzas municipales sobre el particular..... 0'05

Tarifa núm. 4.

De los derechos que debe percibir el contratista de puestos públicos de los propietarios de fondas, restaurants, cafés, horchaterías y tabernas que ocupen las aceras ó vía pública con mesas ó bancos.

Todo propietario de fonda, restaurant, café, horchatería y taberna que coloque mesas en las aceras ó vía pública, pagarán por cada una y día diez céntimos de peseta..... 0'10
 Por cada velador cinco céntimos de peseta..... 0'05
 Y por cada banco, cuando no hubiera mesa ni velador, diez céntimos de peseta por cada día, sin perjuicio de estar provisto del correspondiente permiso de la Alcaldía..... 0'10

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, y que reúne las condiciones que exige la instrucción de 26 de Abril de 1900 para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, enterado del pliego de condiciones á que ha de sujetarse la recaudación del arbitrio de puestos públicos y ocupación de la vía pública, así como del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha y Boletín oficial de la provincia, núm., fecha, se comprometo á verificarlo con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. La cantidad se fijará en letra, y la proposición se extenderá en un pliego de papel sellado de la clase 11.^a

Las preinsertas condiciones están extendidas en tres pliegos de papel de oficio números 2.647.933 2.647.934 y 2.647.935. En Alicante á 11 de Octubre de 1904.—Luis Pérez Bueno. Alejandro Corona.—Juan Palazón.—A. Campos y E. Mendaro.

Y para que conste y obre los efectos oportunos con el V.º B.º del Sr. Alcalde, expido la presente en tres pliegos de la clase 12.^a, números 2.647.947, 2.647.948 y 2.647.949, en Alicante á 25 de Octubre de 1904.—Ventura Arnáez.—V.º B.º.—Rojo. S.—1004

Ayuntamiento constitucional de Villena.

D. Joaquín Herrero Valdés, Alcalde constitucional de esta ciudad de Villena.

Hago saber que á propuesta de la Junta calificadora del Ministerio de la Guerra, han sido nombrados para los destinos de este Municipio que á continuación se expresan, los licenciados del Ejército que también se relacionan, á saber:

Clases.	NOMBRES	Destinos.	Haber anual.— Pesetas
Soldado..	José Biosca Galbis.....	Guardia rural.	640
Cabo....	Juan Camacho García....	Idem.....	640
Soldado..	Juan Oliya García.....	Idem.....	640
Idem....	Manuel Fernández Felipe.	Idem.....	640
Idem....	Fulgencio Viudes Parra..	Idem.....	640
Idem....	Antonio Pérez Copel.....	Idem.....	640
Idem....	Juan Sánchez García.....	Idem.....	640
Idem....	Francisco Mollá López....	Idem.....	640
Idem....	Lorenzo Esquilas Martín..	Idem.....	640
Sargento.	José Díez Rives.....	Sepulturero encargado del Cementerio. . .	821'25
Cabo....	Mariano Picazo Heras....	G. ^a municipal.	640
Sargento.	Andrés Martínez Asensi..	Cabo G. ^a rural.	811

Lo que se hace público en este diario oficial en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 2 de Noviembre de 1891.

Villena 25 de Octubre de 1904.—Joaquín Herrero.

M—1328

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma D. Hipólito del Campo y Velandía.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Alava, se cita, llama y emplaza á Pedro Pereira Elorriaga, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Andrés y Casilda, natural de Valladolid, ebanista, con instrucción, vecino que ha sido de esta ciudad de Vitoria y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante esta Audiencia á responder en causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Pedro Pereira y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad á disposición de esta Audiencia, caso de ser habido.

Dada en Vitoria á 25 de Octubre de 1904.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Angel de Aldecoa. JO—9274

Juzgados de primera instancia.

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y su partido.

Hago saber que el Procurador Pablo, en nombre de la Sociedad «La Papelera Española», domiciliada en esta villa, ha acudido á este Juzgado, con escrito fecha 6 de Octubre próximo pasado, solicitando se declare extinguidas las obligaciones emitidas por las Compañías anónimas «La Papelera Vizcaína», «La Papelera Navarra» y «La Papelera del Cadagua», garantizadas por las hipotecas constituidas en las escrituras públicas otorgadas respectivamente por D. Ramón Ibarra, en concepto de Presidente del Consejo de administración de la

primera de dichas Sociedades, con fecha 14 de Noviembre de 1900, ante el Notario D. Laureano Tejada; por D. José Larrañeta é Iturri, como Apoderado del Consejo de administración de la Sociedad «Papelera Navarra», con fecha 3 de Enero de 1902, ante el Notario de Pamplona D. Salvador Echaide; por D. Ramón Bergé, en nombre de la Sociedad «Papelera del Cadagua», con fecha 26 de Septiembre de 1894, ante el Notario de esta villa D. Francisco Hurtado de Saracho, y por D. Nicolás María Urgati, Director Gerente de la expresada Sociedad «Papelera del Cadagua», con fecha 28 de Julio de 1900, ante el Notario de esta villa D. José Martínez Carande, y que se cancelen las inscripciones de dichas hipotecas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 82 de la ley Hipotecaria, se llama por medio del presente edicto, por tercera vez, á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelación pretendida, para que comparezcan á ejecutarlo ante este Juzgado dentro de seis meses, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 24 de Octubre de 1904.—Pedro Martínez Muñoz. X—2561

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Lucas Zamalloa Jaramillo, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia del partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y por ante el actuario que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Pedro Gutiérrez Vargas, vecino de Sevilla, contra D. Tomás Pereira Mahave, D. José Rodríguez Marín y D. Francisco Sánchez Toro, vecinos de Montellano, por cobro de la cantidad principal de veintidós mil cuatrocientas pesetas que los mismos son en deber á dicho D. Pedro por documento privado de fecha trece de Mayo de mil novecientos uno, que venció en quince de Mayo de mil novecientos dos, y á cuyo pago aparecen obligados solidariamente; los intereses devengados por dicha cantidad, á razón del uno por ciento mensual, desde el vencimiento de la obligación; el interés legal, á razón del cinco por ciento anual de expresados intereses vencidos, á contar desde el día veintitrés de Septiembre último, fecha de la presentación de la demanda; y el importe de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia del acreedor. En cuyos autos se ha mandado citar de remate á los deudores D. Francisco Sánchez Toro, D. Tomás Pereira y D. José Rodríguez Marín, y encontrándose el primero de éstos ausente de su domicilio, ignorándose su paradero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate al susodicho D. Francisco Sánchez Toro por medio de este edicto, concediéndole el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere. Haciéndose constar que los repetidos autos ejecutivos tuvieron principio por diligencias de embargo preventivo, que se llevó á efecto sobre bienes de la pertenencia de los tres mencionados deudores, cuyo embargo se ha ratificado sin el previo requerimiento de pago al Sánchez Toro, por la razón de ausencia antedicha; no habiéndose embargado otros bienes de aquéllos por no haberlo pretendido el Procurador representante del actor.

Morón de la Frontera 19 de Octubre de 1904.—Lucas Zamalloa.—Ante mí, Antonio Alvarez. X—2564

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Segovia y en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, contados desde la inserción de esta en dichos periódicos oficiales, bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley á un tal Julián Sánchez ó Casillas, que dice es natural de Navas de San Antonio, de la provincia de Segovia, para ser oído á los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo actual paradero se ignora, y á un tal D. Maximino Tailor, habitante en Madrid, calle de Atocha, 23, para recibirle declaración en sumario que se instruye en comprobación del delito de estafa de 50 pesetas.

Dado en San Lorenzo, á 18 de Octubre de 1904.—Francisco Fabié.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo. JO9—075

SANTAFÉ

D. Antonio Antrás y Gómez, Jues de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se fijará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama á los parientes más próximos del que se dice se llamaba Rafael González Jiménez, que fué encontrado muerto en la vía férrea en el término Átarfe, como arrollado por el tren, y que se dedicaba á trabajar en la fábrica azucarera La Vega, de dicho término, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado, y ofrecerles el sumario que se instruye por la muerte de aquél, con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias en averiguación de quienes sean dichos parientes, y habidos se les cite según está acordado.

Santafé 17 de Octubre de 1904.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados. JO—9047

TORRELAVEGA

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el art. 503 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Aurelio Fernández Morante, de veintiocho años, hijo de José y Carmen, casado con Ascensión Pérez, natural de Cañeda, partido de Reinosa, de esta provincia de Santander, carpintero, vecino de Los Corrales y cuyo paradero actual se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, de orden de la cual es llamado, en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial de Santander en la cárcel de aquella capital.

Dada en Torrelavega á 20 de Octubre de 1904.—Antonio Bascón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—9078

TORROX

D. Francisco P. de Sañ y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según he acordado en proveído de este día en el sumario núm. 104 del año anterior 1903 sobre hurto contra José Sánchez de los Angeles, de unos veinte años de edad, soltero, algo grueso, rubio y de estatura regular, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, se cita, llama y emplaza á este para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares, se proceda á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado José Sánchez de los Angeles, poniéndole á disposición de este Juzgado caso de que fuera habido.

Dada en Torrox á 12 de Octubre de 1904.—Francisco P. de Sola.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. JO—8952

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal y según lo acordado en proveído de este día en el sumario núm. 68 del corriente año sobre escándalo, se cita, llama y emplaza á la procesada Luisa Campos Sánchez, natural de Córdoba, vecina de la ciudad de Málaga, que habitaba en dicha ciudad, calle de Alvarez, núm. 12, piso bajo, de veinticuatro años de edad y que dijo ser casada con D. José Zapata Romero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; con apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y detención de la referida procesada, la que caso de ser habida será puesta, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrox á 15 de Octubre de 1904.—Francisco P. de Sola.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. JO—9048

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y en la de Granada, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en dichos periódicos oficiales, al conocido por Roje-Maeltos, de oficio carrero, y á un hombre de unos veinticinco á treinta años de edad, alto, sin bigote, que vestía en uno de los últimos días del mes de Agosto blusa blanca, pantalones de pana color canela, zapatos blancos muy bastos y un sombrero blanco bastante usado, en cuyo día vendió en la ciudad de Granada, á Antonio Merino Rodal, una jaca que le había sido hurtada al vecino de Nerja Francisco Delgado Acosta, para que dentro del término expresado comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye por el referido hecho; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y detención del referido vendedor de dicha caballería, que caso de ser habido será puesto con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrox á 17 de Octubre de 1904.—Francisco P. de Sola.—Por mandado de S. S.—Fernando de Sevilla. JO—9049

TORTOSA

D. Rafael de Salvador Pinety, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejandro Gustavo Alejandro, francés de nacionalidad, cocinero, que el día 12 de Septiembre último desde Tortosa marchó en dirección á Barcelona, y que estaba de cocinero con el fotógrafo Flay Palak, y que no ha sido hallado en Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Tarragona y Barcelona, comparezca de rejas adentro en la prisión preventiva de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar, y ello en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre hurto y estafa.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Alejandro Gustavo Alejandro, y caso de conseguirlo disponer su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad y ocuparle, caso se halle en su poder, una máquina fotográfica que es para instantáneas, con fuelle negro, de metal níquelado, marca del objetivo «Coe Seuss», metida en un saco con correa de cuero negro, forrado interiormente con franela de lana encarnada, y contiene dos compartimientos.

Dada en Tortosa á 12 de Octubre de 1904.—Rafael de Salvador.—Por mandado de S. S., Diego J. Jiménez. JO—8953

TRUJILLO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se instruye contra Isidoro Silva Jiménez por hurto de caballería en la dehesa Corrajes, de este término, en la noche del 27 de Abril último, ha acordado se cite á Ulpiano Alvarez Fernández, de diez y ocho años, soltero, natural de Abelgas, provincia de León, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Trujillo 18 de Octubre de 1904.—El actuario, Norberto Rodríguez. JO—9009

UTRERA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Dionisio Parra y Sedas, se instruye sumario por el delito de daño y hurto á Miguel Domínguez Romero contra Antonio Jiménez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Jiménez, de estatura baja, metido en carnes, pelo blanco, sin bigote y como de cuarenta años, que se dice es natural de Ardales y estuvo complicado en los sucesos de la sublevación de Villacampa, ignorándose sus demás circunstancias. Dada en Utrera á 14 de Octubre de 1904.—Juan Moreno Izquierdo.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—8954

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Dionisio Parra y Sedas se instruye sumario por el delito de estafa á D. Manuel Valero García contra Antonio Noguera Mendoza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Noguera Mendoza, de estatura regular, carnes lo mismo, nariz larga y acaballada, pelo negro, con algunas canas, pelo corto con entrada más de corriente, bigote corto con guías rizadas, tipo ordinario achulapado, queriendo demostrar elegancia, usa cadena de reloj grande y tres ajustadores de oro, y una sortija con un brillante de boro, gordo, en el dedo meñique de la mano derecha, representando tener unos treinta y cuatro años, y se dedicaba en Sevilla, donde vivía, calle Recaredo, números 46 y 48, á la reventa de billetes de la Lotería Nacional.

Dada en Utrera á 14 de Octubre de 1904.—Juan Moreno Izquierdo.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—8955

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Mongrell Peig, de cuarenta y un años, de estado casado, natural de Valencia, vecino de esta ciudad, domiciliado en el Camino del Grao, letras P y R, de oficio agente de seguros, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia 17 de Octubre de 1904.—Francisco H. Salvá.—José García. JO—9050

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Conrado Eseribá Gandía, de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Játiba, hijo de José y de Filomena, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Jesús, núm. 65, de oficio ebanista, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de veinte días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 17 de Octubre de 1904.—Francisco H. Salvá.—José García. JO—8977

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Silla Grancha, de cuarenta y dos años, casado, aperador, natural de Chiva, hijo de Lorenzo y Concepción, domiciliado en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de que pueda cumplimentarse la ejecutoria de la causa que se le siguió por hurto; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad la busca, captura y conducción á la cárcel modelo de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Valencia 18 de Octubre de 1904.—Mariano Laliga.—El Escribano, Salvador Martínez. JO—9079

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Ramona Guara López, de veintinueve años, de estado soltera, hija de Manuel y de María, vecina de Valencia, domiciliada en la calle de Jurados, núm. 7, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeto, conduciéndola con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habida.

Dada en Valencia á 18 de Octubre de 1904.—Juan José García.—Por su mandado, José Pamblanco. JO—9051

VALVERDE DEL CAMINO

D. Pedro Luis Casto Ramírez, Juez de instrucción interino de este partido.

En la noche del día 19 al 20 de Septiembre último, de su domicilio de la calle Margallo, en la aldea del Ventoso, término de Neira, le fueron robados á Juan González Pallarés el metálico y efectos que al final se mencionan, los cuales no han podido ser recuperados, é ignorándose también quien ó quienes sean los autores del hecho por virtud del cual instruyo sumario.

Excito, por tanto, el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se dignen proceder á la práctica de diligencias en averiguación del autor ó autores del indicado robo y en busca también de los efectos sustraídos, remitiendo unos y otros si son habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen los efectos si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Valverde del Camino á 15 de Octubre de 1904.—Pedro L. Casto.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Efectos sustraídos.

Un par de botas negras nuevas.—Un sombrero negro de ala ancha.—Un pantalón negro de lana.—Una colcha de algodón celeste y blanca á rayas.—Un pantalón de pana color plomo.—Cuatro sábanas de algodón lisas.—Un mantel de algodón de metro y medio en cuadro.—Un pañuelo de talle de seda liso y otro pañuelo de seda también de talle, bordado en uno de sus ángulos, los dos negros.—Tres monedas de 5 pesetas. JO—9053

D. Pedro Luis Casto Ramírez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura de Francisco Carrasquilla Martín, natural de Villalba del Alcor, de veinticinco años de edad, cuyas señas al final se expresan, ignorándose el punto de su actual paradero, y caso de ser habido le remitan á disposición de este Juzgado, que tiene decretada su detención en la causa que instruye por robo de metálico y efectos á la vecina de Santa Bárbara, Antonia Marín Labrador.

Dado en Valverde del Camino á 15 de Octubre de 1904.—Pedro Luis Casto.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de Francisco Carrasquilla Martín.

De estatura y carnes regulares, algo moreno, ojos claros, pelo y cejas castaños, cara un poco larga, barba poca, afeitado, movimientos muy vivos y tiene una cicatriz en una de las sienas, formando una media luna, que la tapa cuidadosamente con el sombrero, y cambia de ropa con frecuencia. JO—9054

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mauro Miguel Romero, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á D. Francisco Martínez Cano y á D. Quintín López Quevedo, vecinos que han sido de esta ciudad y hoy de domicilio desconocido, para que, bajo las responsabilidades de ley, comparezcan como Jurados ante la sala de lo criminal de la Excma. Audiencia de este territorio el día 29 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana para ver la causa procedente de este Juzgado, seguida contra Domingo Huidobro, por homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 15 de Octubre de 1904.—Mauro Miguel Romero.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—8956

D. Mauro Miguel Romero, Juez de instrucción interino del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente edicto llamo al gitano Pedro Salazar, cuyo segundo apellido y demás circunstancia se ignoran, vecino que ha sido de Villada, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de prestar declaración como acusado en causa que se sigue por disparo y lesiones al también gitano Manuel Duval; bajo apercibimiento que de si no comparece incurrirá en las responsabilidades que haya lugar.

Valladolid 15 de Octubre de 1904.—Mauro Miguel Romero.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. JO—9010

VALLADOLID—PLAZA

D. Pedro Calvo Gómez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber que en virtud del auto dictado con fecha 18 del actual por este Juzgado, ha sido declarado en estado de quiebra D. Angel Pérez Alonso, vecino y del comercio de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales, con la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado D. Andrés Gutiérrez Pérez, del comercio de esta plaza, habitante en la calle de Teresa Gil, núm. 33; bajo la pena de no quedar descargados en razón de aquéllos, ni tampoco entrega de las obligaciones que tengan pendientes en favor del mismo; previniéndose á todas las personas en cuyo poder existían pertenencias del quebrado, hagan una manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario, que lo es D. Anselmo Braun Antolin, de la misma vecindad y comercio en la propia calle de Teresa Gil, núm. 31, bajo la pena también de ser tenidas por ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; y por último, se hace presente que para la primera junta se fijará y anunciará oportunamente y en debida forma el día, hora y local en que ha de tener lugar.

Dado en Valladolid á 19 de Octubre de 1904.—Pedro Calvo.—Ante mí, Luis Esteban. JC—436

VIANA DEL BOLLO

D. Nicolás Tenorio y Cerezo, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Casiano Primo Carracedo, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Lentellais, Ayuntamiento del Bollo, hijo de Agapito y Casimira, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones á Vicente Pérez de Santa Cruz; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dada en Viana del Bollo á 13 de Octubre de 1904.—Nicolás Tenorio.—D. S. O., Mariano Santamarina. JO—8978

VILLACARRIEDO

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial de Santander, y como comprendido en el artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Valentín Oquendo y Sáinz, de veintidós años de edad, hijo de Guillermo y de Josefa, soltero, natural y vecino de Santander, panadero, y procesado en este Juzgado en causa por hurto á Gumersindo Martínez Gómez, de quince años hijo de Wenceslao y de Josefa, soltero, natural de Palencia, paraguero ambulante, procesado en causa como el anterior, sobre hurto, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para constituirse en prisión provisional acordada por la Superioridad.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndoles á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo á 14 de Octubre de 1904.—Miguel de la Vallina.—Por su mandado, J. de Maneto. JO—8979

VILLACARRILLO

D. José James Becerra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de hurto de caballerías: Vicente Cortés Moreno, Antonio José Serrano y Juan Suárez de los Reyes, uno de ellos natural y vecino de Córdoba, algo picado de viruelas, que viste traje claro, y los otros dos de Linares, ambos de estatura regular, uno con bigote negro, pequeño, anillado y traje negro y el otro con traje claro y alpargatas, todos gitanos, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Villacarrillo á 17 de Octubre de 1904.—José James.—El Escribano, Andrés Medina Curiel. JO—9080

VILLA FRANCA DEL BIERZO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Alvarez Arias, domiciliado en Villaverde de la Abadía, de donde es natural, hijo de José y de Antonia, de veinticinco años de edad, que se ausentó para Buenos Aires el 10 de Septiembre último, ignorándose dónde se encuentra; para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser indagado en sumario que se le sigue por lesiones á Sinfiriano Cíanedo Pacios, su vecino; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, según se acordó en dicho sumario en que se decretó su prisión.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo á 13 de Octubre de 1904.—Luis María de Mesa.—De su orden, Manuel Miguélez. JO—8957

VILLALBA

D. Juan Pla Sampederro, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Benito Celeiro García, de treinta á treinta y dos años de edad, soltero y vecino de la parroquia de San Martín de Belsar, que es de estatura regular, gasta barba poblada color castaño oscuro, y viste chaqueta de paño color blanquecina remontada de pana castaña, chaleco de paño castaño, sombrero blanco, y calza boreguies, el cual se ausentó de su domicilio el 7 de Agosto último, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de causa que se sigue por hurto de una yegua á Fernando Souto González, vecino de Carás; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del indicado procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, conduciéndole al efecto á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Villalba á 15 de Octubre de 1904.—Juan Pla.—El actuario Manuel Rodrigo. JO—8958

VILLARCAYO

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Gil y Antonio Pérez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, los cuales se hallaban trabajando como obreros en las obras de la Compañía Hidro Eléctrica Ibérica y se ausentaron de la villa de Santa María de Garoña, donde tenían su residencia, en la madrugada del 16 de Julio último, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de

diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se les sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Miguel Sánchez y Félix Gascón; bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, caso de ser habidos, á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villarcayo á 14 de Octubre de 1904.—Salutor Barrientos.—Por su mandato, Licenciado Luis Díaz Calderón.
JO—8980

VITIGUDINO

Por providencia del día de hoy, dictada en la causa que en el Juzgado de instrucción de Vitigudino se instruye, entre otros, contra Felipe Silvestre Sánchez, natural y vecino de Masueco, soltero, jornalero, de veintiseis años de edad, por lesiones, y cuyo procesado desapareció de la casa de sus padres á últimos de Agosto próximo pasado, con dirección, según se dice, á los Estados de la República Argentina, está acordado notificar el acto de conclusión de sumario al expresado procesado, emplazándole á la vez, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente en que la inserción de esta cédula tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Salamanca, y su Sección primera, por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en expresada causa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

El auto de conclusión de que se deja hecho mérito es, á la letra, como sigue:

«Auto.—Juez de instrucción D. Francisco Otero de la Torre, Vitigudino Agosto 18 de 1904. Las anteriores hojas estadísticas á su causa; y

Resultando que la misma ha sido formada contra Pascual Calvo Bernal, Felipe Silvestre, Vicente y Felipe Silvestre Sánchez, vecinos de Masueco, por lesiones mutuas, hallándose, á juicio de que provee, practicadas las diligencias suficientes en justificación del hecho que las motiva, sus autores y circunstancias:

Considerando que, de conformidad á lo que dispone el artículo 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procede declarar concluso el sumario y elevarlo á la Superioridad para que proceda;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Se declara concluso el sumario, y en su virtud, previa notificación y emplazamiento de los procesados, remítase la causa á la Superioridad para la resolución que proceda, dando cuenta de este auto al Sr. Fiscal de la Audiencia.

Así por este su auto lo acordó y firma S. S.—Doy fe.—Francisco Otero.—Ante mí, Juan González.»

Vitigudino 13 de Octubre de 1904.—El Escribano, Juan González.
JO—8959

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Miguel Bonet y Barberá, Teniente Coronel del primer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor de un expediente incoado en esta plaza para la expropiación de los terrenos donde está situada la batería de obuses de Montjuich.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Buenaventura Masarnau y Singla, viuda de D. Baudilio Cau, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y en su defecto á los herederos ó causahabientes de la expresada señora Masarnau, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Artillería de montaña, calle del Comercio, número 46, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 14 de Octubre de 1904.—Miguel Bonet.
JG—2229

D. Francisco Ribot Climent, Capitán, Ayudante del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor de la causa que se instruye contra el soldado que fué del batallón cazadores de Alfonso XIII, Domingo Falayán Lobato, para indulto á la deserción que cometió.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado que fué del batallón cazadores de Alfonso XIII, Domingo Falayán Lobato, hijo de Lorenzo y de Celestina, natural de Villalés, provincia de León, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de León, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona (Barcelona), á responder de los cargos que en la mencionada causa le resultan; apercibiéndole con declararle rebelde caso de no efectuar su presentación.

Dado en Barcelona á 12 de Octubre de 1904.—Francisco Ribot.
JG—2242

D. Alfredo Rogers Matte, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el artillero del mismo Victoriano Sánchez Sanz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Victoriano Torrén Sánchez, artillero, desertor del primer batallón de plaza, hijo de Feliciano y de Ramona, natural de Buera (Huesca), de oficio labrador, de veintitres años de edad, estatura un metro 725 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Barcelona y Huesca, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Madrona, para responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Octubre de 1904.—Alfredo Rogers.
JG—2243

D. Rafael Jiménez-Frontín y Larrainzar, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería y Juez instructor de causas militares.

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas para la busca y captura del cabo que fué de este regimiento, hoy licenciado por inútil, Jesús del Pliego López, hijo de Francisco y de María, natural de Burgos, provincia de idem, á quien me hallo instruyendo expediente, de oficio

escultor, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 590 milímetros, y señas particulares una cicatriz en la mejilla derecha;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo y emplazo á dicho Jesús del Pliego López, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks (Pueblo Nuevo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia de Barcelona y fíjese en el sitio de costumbre.

Barcelona á 13 de Octubre de 1904.—Rafael G. Frontín.
JG—2244

CADIZ

D. Manuel Galán del Pino, Capitán de la zona de reclutamiento de Cádiz, num. 42, y Juez instructor del expediente que instruye por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo del recluta del reemplazo de 1897 y cupo de Cádiz Manuel Fernández Ariza.

Usando de la facultad que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo y emplazo al referido Manuel Fernández Ariza, hijo de José y de Francisca, natural de Chiclana, alistado por el Ayuntamiento de Cádiz para el reemplazo de 1897, y que fué licenciado del presidio de Granada el 25 de Enero último, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado á mi disposición.

Cádiz 6 de Octubre de 1904.—Manuel Galán. JG—2236

CASTELLÓN

D. Francisco García Cardona, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento de Infantería de Otumba, número 49, Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo, Pablo Coubet Prats, por haber faltado á concentración en la zona de Lérida en Marzo próximo pasado.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Pablo Coubet Prats, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Aristol (Lérida), de veinte años de edad, de oficio braero, residente en Santa Coloma de Farnés, para en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por haber faltado á concentración se le sigue; en inteligencia de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Por tanto exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido sea preso y conducido con las seguridades correspondientes al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición.

Castellón 9 de Octubre de 1904.—Francisco García.
JG—2221

FIGUERAS

D. Ricardo Serrano Corbalán, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Asia, num. 45, y Juez instructor nombrado de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito militar de Cataluña para instruir el expediente en averiguación del paradero del soldado del primer batallón de este regimiento Casimiro Sanz Solana.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado que perteneció al primer batallón de este regimiento, cuyo paradero se ignora, y siendo necesario el conocimiento y situación del expresado soldado Casimiro Sanz Solana para poder tramitar el expresado expediente, cuyas señas son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, con la seña particular de tener una cicatriz en el ojo izquierdo, es natural de Valderrebollo, provincia de Guadalajara, Juzgado de primera instancia de Brihuega, estatura un metro 565 milímetros cuando empezó á servir como soldado.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, en cuantos medios estén á su alcance, requiero, y de mi parte suplico, procedan á su busca y manifiesten á este Juzgado de instrucción su residencia, á los efectos que en justicia procedan.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el Boletín oficial de dicha provincia, así como en la GACETA DE MADRID.

En Figueras á 12 de Octubre de 1904.—El Juez instructor, Ricardo Serrano.—Ante mí, el Secretario, Simeón Hernández.
JG—2237

GERONA

D. Francisco Ferrer Obrador, primer Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, num. 47, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta José Moragues Pérez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Moragues Pérez, hijo de Bernardo y de Catalina, de oficio labrador, de estado soltero, y cuyas señas personales son desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la sala de declaraciones del citado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en Gerona, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Gerona á 8 de Octubre de 1904.—Francisco Ferrer.
JG—2222

LAS PALMAS

D. Antonio Aymet Jordá, primer Teniente del regimiento de Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expedien-

te que se instruye al soldado Pedro Martell Falcón por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Teror, provincia de Canarias, hijo de Antonio y de María del Pino, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, ignorándose sus señas personales, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Martell Falcón, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 7 de Octubre de 1904.—Antonio Aymet.
JG—2223

D. Antonio Aymet Jordá, primer Teniente del regimiento de Infantería de Las Palmas y Juez instructor de expediente seguido contra el soldado Francisco Santana Cabrera por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Telde, provincia de idem, Juzgado de primera instancia de Las Palmas de Gran Canaria, hijo de Juan y de Catalina, soltero, de veintitres años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, sin constar señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Santana Cabrera, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 7 de Octubre de 1904.—Antonio Aymet.
JG—2224

D. Antonio Aymat Jordá, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Francisco Santano Juárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este Cuerpo Francisco Santano Juárez, natural de Valsequillo, hijo de Santiago y de Rosalía, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido le conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 7 de Octubre de 1904.—Antonio Aymat.
JG—2225

D. Antonio Aymat Jordá, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente formado contra el recluta de este Cuerpo Augusto Marrero Medina, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Augusto Marrero Medina, natural de Moya, hijo de Eulalio y de María Dolores, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 7 de Octubre de 1904.—El primer Teniente Juez, Antonio Aymat. JG—2226

D. Antonio Aymat Jordá, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado de este Cuerpo, Juan Martín Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Telde (Gran Canaria), provincia de Canarias, hijo de Juan y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, jornalero, y no se le conocen las señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Martín Suárez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 7 de Octubre de 1904.—Antonio Aymat.
JG—2227

LEÓN

D. Bernardino Bocinos García, Teniente Coronel de la zona de reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor del expediente de abintestado del Comandante D. Fernando Gómez de Salazar, seguido por orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Don José Alonso Lobo, de treinta y ocho años de edad, natural de Madrid, hijo de D. Manuel Alonso García y Doña Gregoria Lobo de las Heras, casado con Doña Rosario Camacho, fué dado de baja en el Ejército por Real orden de 29 de Abril de 1902, siendo Capitán de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores expedicionario a Filipinas, núm. 1, afecto al regimiento de Infantería de Ceriñola, núm. 42, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Fábrica Vieja, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Capitán D. José Alonso Lobo, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León 14 de Octubre de 1904.—Bernardino Bocinos.

JG—2239

MADRID

D. Federico Avilés y Romero, Teniente coronel de Caballería, Juez instructor permanente de causas de esta región y del expediente que se instruye contra el sargento del batallón Cazadores expedicionario a Filipinas, núm. 12, Benito Villanueva León, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al antedicho sargento Benito Villanueva León, natural de la Ermita, provincia de Manila (Filipinas), hijo de Pedro y de María, casado, de treinta y siete años de edad, de oficio sastre, residente en Manila, calle de San Marcelino, núm. 271, en 10 de Febrero del año actual, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 583 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poca, boca regular, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en esta Corte, calle del Fomento, núm. 1 triplicado, bajo izquierda, a fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del sargento de referencia, y caso de ser habido le hagan saber la obligación que tiene de presentarse en este Juzgado para responder a los cargos que le resultan; pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dada en Madrid a 18 de Octubre de 1904.—Federico Avilés.

JG—2238

D. Aureliano Alvarez Coque de Blas, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de esta Capitanía y del expediente instruido contra el soldado de la primera brigada de tropas de Administración militar Juan Freire Dieu por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Freire Dieu, natural de Betanzos (Coruña), de veinticuatro años de edad, de oficio barbero, para que en el término de treinta días, contados desde la presente publicación en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezca en este Juzgado, sito en esta Corte, en la calle de Calatrava, núm. 9, tercero izquierda, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Dada en Madrid a 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Aureliano Alvarez.—El Secretario, Alfredo Barrera.

JG—2440

D. José Voyer Méndez, primer Teniente del batallón de Cazadores Arapiles, núm. 9, Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué del regimiento Infantería de Simancas, número 64, José Rodríguez Varela.

Por la presente se llama, cita y emplaza al referido soldado, natural de Melián, Ayuntamiento de Coles, provincia de Orense, hijo de Maximino y de Amalia, soltero, de veinticinco años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, y que según consta en dicho expediente por manifestación hecha por el Alcalde de la Vega, se encontraba trabajando en el mes de Marzo próximo pasado en las minas de Bilbao, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Orense y Vizcaya, se presente a la Autoridad más próxima para que dé a este Juzgado noticia de su paradero; previniéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ex el mio las suplico, practiquen activas gestiones en busca del citado individuo, y caso de ser habido manifiesten a este Juzgado su paradero; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 17 de Octubre de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, José Voyer.

JG—2248

MELILLA

D. Manuel Alcántara Pedrinaci, Capitán, Ayudante del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado de este Cuerpo Ciriaco Arribas González por los delitos de deserción y robo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Ciriaco Arribas González, hijo de Mateo y de Catalina, natural de Mancera Abajo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Salamanca, Juzgado de primera instancia de Peñaranda, nació en 16 de Marzo de 1878, de oficio barbero, su estado soltero, su estatura un metro 557 milímetros; sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, en Melilla, ante mí, a prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan a mi disposición en el sitio antes citado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Melilla a 11 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Alcántara.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Sandalio Martín.

JG—2230

D. Manuel Alcántara Pedrinaci, Capitán, Ayudante del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado de este Cuerpo Manuel Ascárate Alfaro, por el delito de deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Manuel Ascárate y Alfaro, hijo de Juan y de Rosario, natural de Coria, parroquia de Nuestra Señora de la Estrella, Ayuntamiento de Coria, provincia de Sevilla; nació en 6 de Abril de 1879, de oficio del campo, estado soltero, estatura un metro 707 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño; señas particulares ojos tiernos; para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, en Melilla, ante mí, a prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el sitio antes citado, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Melilla a 11 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Alcántara.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Sandalio Martín.

JG—2231

OVIEDO

D. Enrique Menéndez Muñoz, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor nombrado del expediente que se instruye contra el recluta Francisco Morán Otero por la falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Francisco Morán Otero, natural de Alvaré, parroquia de Pastoria, Juzgado de primera instancia de Lugo, hijo de Rafael (ya difunto) y de Ramona, nació el día 12 de Marzo de 1883, de estado soltero y de estatura un metro 565 milímetros, de oficio labrador y de veintinueve años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran, por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de su provincia, comparezca ante este Juzgado militar a mi disposición, con objeto de responder a los cargos que puedan resultarle en el indicado expediente; si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo a 11 de Octubre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Menéndez.

JG—2228

PONTEVEDRA

D. Francisco Blanco Caba, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al recluta Ramón Augusto Martínez Vázquez, prófugo, dado por inútil del reemplazo de 1897, hijo de Ignacio y de Margarita, natural de Cumianes, parroquia de idem, partido judicial de Puenteareas, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, avecinado en Cumianes, cuyas señas son: edad veinticinco años, nueve meses y veintiocho días, estatura un metro 696 milímetros, estado soltero, sin más señas por no constar en su filiación, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado o a la Autoridad donde se encuentre, a dar sus descargos en el expediente de profugación que se le sigue.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mio suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido en esta región le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, y si en otra, a la de la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta de ello.

Y para que llegue a conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dado en Pontevedra a 10 de Octubre de 1904.—El Juez instructor, Francisco Blanco.

JG—2232

SAN ROQUE

D. Diego Estrada Pérez, Comandante del batallón de Cazadores Tarifa, núm. 5, y Juez de instrucción del mismo y del expediente que se sigue al corneta del mismo José Jiménez Ríos por el delito de tercera deserción y quebrantamiento de prisión preventiva cometido el día 16 de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Jiménez Ríos, corneta de la tercera compañía del batallón Cazadores de Tarifa, núm. 5, natural de Estepona, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y aire bueno, estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta

requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Diego Salinas, de esta plaza de San Roque, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de tercera deserción y quebrantamiento de prisión preventiva, cometido en la mañana del día 17 del mes de Septiembre del presente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido corneta José Jiménez Ríos, y en el caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel ya citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Roque a 12 de Octubre de 1904.—V.º B.º—El Juez instructor, Diego Estrada.—Por su mandato, el Secretario, Juan Real.

JG—2249

SANTIAGO DE COMPOSTELA

D. José Martínez Alonso, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para instruir expediente por la falta grave de primera deserción al soldado del expresado Cuerpo Juan Pérez Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Juan Pérez Martínez, natural de Echaguazoso, Ayuntamiento de Mezquita, provincia de Orense, hijo de Francisco y de Rita, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, sin señas generales ni particulares que poder mencionar, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Lucía, de esta ciudad, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago de Compostela a 10 de Octubre de 1904.—El Juez instructor, José Martínez.—El Secretario, Luis Martín.

JG—2246

SANTOÑA

D. Julio Smith Cabaleyo, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1903 Inocencio Alonso Suárez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Muñera, provincia de Oviedo, hijo de Lorenzo y de Josefa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Sur, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado Inocencio Alonso Suárez y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santoña a 4 de Octubre de 1904.—Julio Smith.

JG—2220

TARRAGONA

D. Vicente Hermida Alsó, primer Teniente de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento núm. 33 y Juez instructor del expediente instruido por orden del señor Coronel de la misma zona para la notificación del indulto concedido al prófugo del reemplazo de 1896 por el cupo de Reus, Jose Franquet Domenech.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al precitado José Franquet Domenech, paisano, natural de Prades, provincia de Tarragona, casado, hijo de Juan y de Magdalena, de unos veintiseis años de edad, y residente en Perpignan (Francia) en 18 de Julio de 1902, para que en el preciso término de dos meses, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, establecido en el cuartel del Carro de esta plaza, con objeto de notificarle que el Excmo. Sr. Capitán general de esta región le ha hecho aplicación de los beneficios de indulto concedidos por los Reales decretos de 26 de Junio 1902, como recluta prófugo, el que deberá servir en cuerpo activo el mismo tiempo que los de su reemplazo en la Península, con sujeción a presentarse al efecto, dentro de los dos meses de la notificación de esta gracia; bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo quedará ésta sin efecto, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Franquet Domenech, con el objeto indicado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona a 11 de Octubre de 1904.—Vicente Hermida.—Por su mandato, el cabo Secretario, Santiago Gutiérrez.

JG—2250

VALENCIA

D. José Ferrer Jimeno, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez de la causa que por deserción grave se le sigue al soldado Donato Sevilla Botella.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Donato Sevilla Botella, hijo de Donato y de Rosa, natural de Alicante, parroquia de San Nicolás, y avecinado en Alicante, de veintinueve años de edad, soltero, carpintero y de un metro 645 milímetros de estatura, con los datos personales siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, color sano, frente regular y de producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción; bajo apercibi-

miento de que al no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, establecido en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, de esta plaza, y que ocupa dicho regimiento, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 14 de Octubre de 1904.—José Ferrer.
JG—2233

VALLADOLID

D. Julio Torres Ruano, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido al recluta procedente de la zona de Orense, Servando Gómez Lorenzo, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Servando Gómez Lorenzo, hijo de José y de Francisca, natural de la Costeña, Ayuntamiento de Carballada de Aira, concejo de Ribadavia, provincia de Orense, avecindado en la Costeña, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, nació en 13 de Febrero de 1882, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir veintidós años y veintidós días, de estado soltero, su estatura la de un metro 600 milímetros, señas particulares no constan en la filiación, del reemplazo de 1902, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo, me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido Servando Gómez Lorenzo, y en caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy. Dado en Valladolid á 14 de Octubre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Torres.
JG—2241

VIGO

D. Luis López Saavedra, primer Teniente de Infantería con destino en el primer batallón del regimiento de Murcia, número 37, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del expresado Cuerpo, procedente de la zona de Santiago, Manuel Rodríguez López, por haber faltado á la concentración, decretada por Real orden de 12 de Febrero del año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Rodríguez López, hijo de José y de María, natural de Grijalva, en el Ayuntamiento de Sobrado, para que en el término de treinta días, contados á partir de la publicación de esta requisitoria en los *Boletines oficiales*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mío suplico á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, que practiquen activas diligencias en su busca, y en caso de ser habido se le conduzca con toda seguridad á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID. Dada en Vigo á 1.º de Octubre de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis López Saavedra.—Por su mandato, el Secretario, Aquilino Martínez.
JG—2190

VILLANUEVA Y GELTRU

D. Rafael Aceña y Ribero, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Ontoria, núm. 102, y Juez instructor de la causa seguida contra el carabinero José Quílez Galvis, de la sección de Villanueva y Geltrú, por la falta grave de deserción estando sumariado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Quílez Galvis, natural de Valencia, provincia de idem, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio guitarrero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 672 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cejas castañas, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Barcelona* y en el de Valencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Ontoria, núm. 102, en Villanueva y Geltrú, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por la falta grave de deserción, estando sumariado; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Quílez Galvis, y en caso de ser habido se le conduzca á este cuartel á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villanueva y Geltrú á 14 de Octubre de 1904.—Rafael Aceña.
JG—2247

VITORIA

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de Pontevedra, núm. 37, destinado á este regimiento, José Carpintero Piñero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Carpintero Piñero, natural de Tortoreos, Ayuntamiento de Sestados, Juzgado de primera instancia de Puentareas, provincia de Pontevedra, hijo de Carlos y Genoveva, soltero, de veintiún años, de oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria 9 de Octubre de 1904.—Enrique de Mendoza.
JG—2234

D. Enrique de Mendoza y Cerrada, Comandante, segundo Jefe del segundo batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración contra el recluta de la zona de Pontevedra destinado á este regimiento José María Piñón Novoa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José María Piñón Novoa, natural de Sotomayor, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Lalin, provincia de Pontevedra, hijo de José y Carolina, soltero, de veintiún años, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 10 de Octubre de 1904.—Enrique de Mendoza.
JG—2235

Jurisdicción de Marina.

ALGECIRAS

D. Rafael Pérez Ojeda, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 363 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por una sola vez á los dos individuos que tripulaban la embarcación folio 121 de la tercera lista de esta inscripción, nombrada *Señora de Africa*, el día 7 de Julio último, cuyas señas personales son: uno, moreno, ojos grandes y negros, estatura regular, poca barba y como de veinte á veintidós años de edad, y el otro, rubio, pequeño, barba poblada, rostro afeitado y de unos veinticinco años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 18 de Octubre de 1904.—Rafael Pérez Ojeda.—El Secretario, Manuel Valentín.
JM—329

AVILÉS

D. Rafael Gómez Alvarez, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Ruperto Martínez y Fuente, hermano del inscrito Calixto Antonio Martínez y Fuente, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Ruperto Martínez y Fuente, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Ruperto, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de Marina, encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de la Armada perjudica.

Avilés 18 de Octubre de 1904.—Rafael Gómez.—Por mandato del Sr. Juez, José María Panizo.
JM—330

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi primera requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo D. Manuel Domínguez Acuña, representante de la Compañía Dramática Carmen Cobeña, natural de Jerez de la Frontera, de treinta y dos años de edad, de estado casado, domiciliado en Madrid, calle Pacífico, núm. 97, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsito del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 4 de Octubre de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, Juan Fernández.
JM—324

CARRACA

D. José Gómez Ramo, Alférez de navío, Juez instructor. Por la presente se cita, llama y emplaza al marinero de segunda clase José Vera Acosta para que en término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General instruyo contra el nombrado José Vera Acosta por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

A bordo, Carraca 13 de Octubre de 1904.—José Gómez Ramo.
JM—327

CARTAGENA

D. Luis González Quintas, Teniente de navío y segundo Comandante de Marina de la provincia de Cartagena.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Santalla, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Palmira (Guipúzcoa), profesión marinero mercante y de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MA-

DRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Comandancia de Marina ó notifique su paradero, con objeto de prestar declaración en sumaria que instruyo contra el paisano Juan Rojas Inifera, por haber agredido con un cuchillo, á bordo del vapor uruguayo *Abasota*, al referido Fernández y Santalla.

Cartagena 10 de Octubre de 1904.—Julio González Quintas.
JM—328

IBIZA

D. José Pidal y Rebollo, Capitán de fragata y Comandante de Marina de Ibiza, Juez instructor del expediente que se instruye contra Vicente Castello y Mayans, natural de Formentera, hijo de Juan y de Vicenta, por su falta de presentación cuando le correspondió ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada.

Hago saber que con esta fecha se le ha concedido un plazo de tres meses, para que dentro de él pueda presentarse para ingresar en el servicio activo de los buques de la Armada.

Y para que conste, firmo el presente edicto en Ibiza á 8 de Octubre de 1904.—José Pidal.
JM—326

MALAGA

D. Manuel Núñez y Boado, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha, en causa que sigo, recibir declaración al marinero de la Marina mercante Francisco Jiménez García, é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente, para que en el término de treinta días, á contar de su inserción, comparezca ante este Juzgado, ó dé noticias de su actual residencia para prestar la referida declaración.

Málaga 18 de Octubre de 1904.—V.º B.º—Manuel Núñez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Salas.
JM—331

PALMA

D. José de Ibarra Méndez de Castro, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Juan Jofre y Porcell, de cuarenta y cinco años de edad, casado, marinero, hijo de Bartolomé y Francisca, natural y vecino de Andraitx, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, cejas y bigote negro, canoso, ojos pardos, frente, nariz y boca regular, á fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por deserción del vapor *Cataluña*; en la inteligencia que de no verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado desertor, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso á este Juzgado de Marina, para los actos de justicia.

Dada en Palma á 7 de Octubre de 1904.—El Juez instructor, José de Ibarra.—Por mandato de S. S., José María Vives.
JM—323

ANUNCIOS OFICIALES

"La Encartada,"

Sociedad anónima.

Declaradas amortizadas en 1.º de Octubre último por el Consejo de administración de la Sociedad anónima «La Encartada» las trescientas obligaciones de primera hipoteca, entonces en circulación, y otorgada la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca, á los efectos del art. 82 de la ley Hipotecaria de 21 de Diciembre de 1869, se hace saber á los que tengan derecho á oponerse á la cancelación que formulen las reclamaciones que procedan en el término de seis meses, contados desde el día de la fecha; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consistente.

Es el último edicto. Balmaseda 16 de Abril de 1903.—El Gerente, S. de la Helguera.
X—2560

La Recompensa.—Sociedad especial minera.

Esta Sociedad ha acordado la exacción del dividendo pasivo, núm. 4, á quince pesetas por acción, debiendo verificarse el pago en el domicilio del Sr. Tesorero, D. Isidoro López Baranda, calle de Jacometrezo, 44, comercio.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 12 del reglamento. Madrid 25 de Octubre de 1904.—El Presidente, Luis S. de Jubera.
X—2559

Sociedad general española de electricidad A. E. G.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse el día 15 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, número 42, segundo.

ORDEN DEL DÍA

1.º Aumento del capital social.
2.º Modificación de los estatutos.
En virtud de lo que prescriben los artículos 29 y 32 de los estatutos, el depósito de títulos para asistir á la expresada junta podrá verificarse en la Caja de la Sociedad, ó en Berlín, en las oficinas de la Allgemeine Elektricitäts Gesellschaft.

Berlín 24 de Octubre de 1904.—El Presidente del Consejo de administración, Félix Deutsch.
X—2558

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de obligaciones de 3 por 100, primera serie, que el pago del cupón núm. 49 quedará abierto desde el día 1.º de Noviembre próximo, fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 750, con deducción de los impuestos establecidos, en

Madrid, Crédit Lyonnais.
Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil.
Bilbao, Banco de Bilbao.
Málaga, Caja central de la Compañía.
Madrid 27 de Octubre de 1904.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.
X—2563

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Octubre de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 27 de Octubre de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Table titled 'BOLSA DE MADRID' showing 'Cotización oficial del día 27 de Octubre de 1904, comparada con la del día anterior' and 'FONDOS PÚBLICOS'.

Table titled 'FONDOS PÚBLICOS' showing 'Cambio al contado' for various series like 'Serie B, de 2.500 pesetas nominales'.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS' showing exchange rates and public fund values.

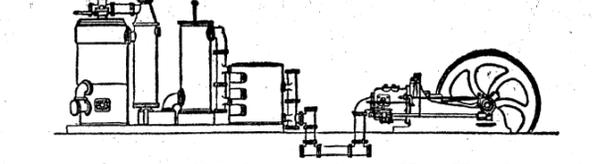
PARTE NO OFICIAL
ANUNCIOS
IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID».—Calle de Pontejos, 8.—Teléfono, 75.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES
DE LOS SUCESESORES DE MIRA
Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.

CRÉDIT LYONNAIS
FUNDADA EN 1833
SOCIEDAD ANÓNIMA
Capital: 250 millones de francos completamente desembolsado.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE,
L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓ-
genos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—
Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mañón —Talleres:
en Mañón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal:
Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gaso-
lina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dow-
son.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Cale-
facción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA
Santos Simón y Judas Tadeo, apóstoles.

ESPECTÁCULOS
PRINCESA.—A las 8 1/2.—El loco Dios.
LARA.—A las 8 y 1/2.—(Moda).—Cosas de chicos y Mi-
sastre (estreno).—(Sección doble) El abuelo (dos actos).